

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:
Radicación:
Demandantes:
Demandada:
Asunto:

Reparación Directa
110013336038201800283-00
Luis Fernando Gamboa Narváez y otros
Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Concede recurso de apelación

El Despacho observa que dentro del término previsto en el artículo 247 del CPACA¹, el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación² contra la sentencia de 23 de noviembre de 2021³, por medio de la cual se declararon probadas la excepción de mérito propuesta por la entidad demandada y se negaron las pretensiones de la demanda. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra el fallo de primera instancia proferido el 23 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder de la Dra. CLAUDIA MARITZA AHUMADA AHUMADA identificada con C.C. No. 52.085.593 y T.P. No. 154.581 del C. S. de la J., como apoderada de la entidad demandada, verificado el requisito de que trata el inciso 4° del artículo 76 del CGP⁴.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

icvc

Correos electrónicos
Parte demandante: julianparodyscamargoabogado@gmail.com , eduardosolano1981@gmail.com
Parte demandada: Notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co; johasanabriavargas@gmail.com, leidy.sanabria@ejercito.mil.co, bogotalegalservices@gmail.com.
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co;

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f27861b6a23a5d76f057a66353a5237f0f46eff1e9cb6469ef1a0af16bea5b56
Documento generado en 16/05/2022 10:26:29 AM

¹ Término que corrió entre el 24 de noviembre a 10 de diciembre de 2021.
² Ver documentos digitales “10.- 30-11-2021 CORREO” y “11.- 30-11-2021 APELACION”.
³ Ver documentos digitales “08.- 23-11-2021 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA” y “09.- 23-11-2021 NOTIFICACION PERSONAL”.
⁴ Ver documentos digitales “13.- 22-02-2022 CORREO”, “14.- 22-02-2022 RENUNCIA EJERCITO”, “15.- 22-02-2022 COMUNICACION RENUNCIA”

Reparación Directa
Radicación: 110013336038201800283-00
Actor: Luis Fernando Gamboa Narváez y otros Demandado:
Nación- Ministerio de Defensa - Ejército Nacional
Concede Recurso de Apelación

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>